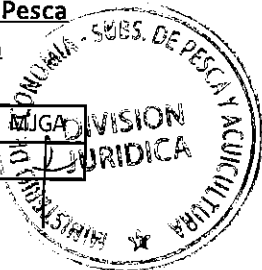


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MIGA



APRUEBA BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE ÉSTOS EX TRABAJADORES", AÑO 2015".

VALPARAISO, 14 MAYO 2015

R. EX. N° 1343 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Acciones de Capacitación tanto para trabajadores que se encuentren

contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley, y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán de conformidad a alguno de los programas señalados en el artículo 46 de la Ley Nº 19.518.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Nº131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión Nº 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo Nº 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de hasta M\$1.000.000.- (Mil millones de pesos), se destinaron para implementar el Programa de Capacitación año 2015.

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7º de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y General de Pesca y Acuicultura y en el citado reglamento establecido en el D.S. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), celebraron, con fecha 20 de abril de 2015, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, por la suma de M\$620.000.- (Seiscientos veinte millones de pesos).-

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se ha requerido desarrollar por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; requiriendo sean aprobadas mediante el presente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUÉBANSE** las Bases de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL
"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA
APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE ÉSTOS EX
TRABAJADORES", AÑO 2015**

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de beneficios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores del Sector Pesquero Industrial, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2015"**, también denominado Programa Acciones de Capacitación.

Artículo 2º: Los interesados en postular a los beneficios que otorga el presente Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

Artículo 3º: Estas bases se podrán obtener en las Oficinas Regionales del Fondo de Administración Pesquero, ubicadas en las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura, a lo largo del País. Además, se encontrarán disponibles en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero, ubicada en calle Pudeto N° 351, piso 5, Valparaíso. Asimismo las bases también se encontrarán disponibles en la página web institucional del Fondo de Administración Pesquero, www.fap.cl, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 13º.

La publicación del llamado a postulación al Programa Acciones de Capacitación se practicará en un diario de circulación nacional y en la página web del Fondo de Administración Pesquero, una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe las respectivas bases del Programa.

TITULO II DE LOS BENEFICIOS

Artículo 4º: El presupuesto aprobado para el presente Programa, por parte del Consejo de Administración Pesquera, en su sesión N° 83 de fecha 06 de enero de 2015, asciende a la suma de hasta \$ 1.000.000.000.- (Mil millones de pesos), suma que debe transferirse al SENCE para su ejecución.

Artículo 5º: Los beneficios del Programa contenidos en las presentes Bases, son de carácter personal, intransferible e intransmisible, pudiendo cada trabajador o ex trabajador postular a más de 1 curso, sin perjuicio de lo cual, podrá ser seleccionado sólo para 1 de ellos, de acuerdo a las prioridades señaladas en su postulación, y a la disponibilidad de cupos para cada curso. Respecto de los trabajadores de la industria pesquera extractiva, que requieran realizar dos o más cursos de formación, capacitación, gestión y/o entrenamiento, para obtener títulos que le permitan desempeñarse en cargos superiores, ellos podrán postular y cursar la totalidad de los cursos que les permitan obtener el grado inmediatamente superior al que actualmente detentan.

Artículo 6º: El presente Programa tiene por finalidad, generar condiciones que permitan tanto a los trabajadores activos, como a los ex trabajadores del sector pesquero industrial que hayan perdido su trabajo a consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, optar a acciones de capacitación cuyo objeto es aumentar y fortalecer las posibilidades de empleabilidad de estas personas, propendiendo a un proceso de formación permanente.

Así, mediante el presente Programa, se entregará a los beneficiarios el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, las cuales se ejecutarán en conformidad a lo señalado en el Artículo 46 de la ley N° 19.518.

Por otra parte, este Programa además comprende la entrega de un beneficio complementario de Becas para gastos de educación de los hijos(as), que podrá ser entregado a cada beneficiario de este Programa que **sea ex trabajador de la industria pesquera** que cumpla con los requisitos dispuestos en el artículo 8º.

Artículo 7º: Conforme la disponibilidad presupuestaria existente y considerando las necesidades del sector, y de mano de obra de cada región conforme la información entregada por el SENCE, las acciones de capacitación contempladas en el presente Programa comprenden los siguientes cursos de capacitación, conforme a los cupos que a continuación se indican para postulantes de cada una de las regiones del país, y a la actividad desarrollada, sea esta pesquera extractiva, o de transformación de recursos (plantas de procesamiento).

REGIÓN DE ARICA				
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Cupos	Horas del curso
A-1	Tripulantes	Soldadura al arco Mig Tic	20	120
A-2	Tripulantes	Soldadura al arco Mig	20	120
A-3	Tripulantes	Construcción con Metalcom	20	160
A-4	Tripulantes	Instalación de paneles solares/ fotovoltaico	20	120
A-5	Tripulantes	Instalación de pisos flotantes y cerámica	20	120
		Total tripulantes	100	
A-6	Motoristas	Mantenión electrónica de equipos industriales	13	120
A-7	Patrones	Computación básico I y II , word 2007	20	115
A-8	Planta	Construcción con metalcom	30	160
A-9	Planta	Instalación de paneles solares/ fotovoltaico	28	160
A-10	Planta	Soldador para construcción de estructuras metálicas	17	120

	Total Plantas	75
Total cupos región		208

REGIÓN DE TARAPACA				
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Cupos	Horas del curso
A-11	Tripulantes	Licencia para conducir clase A2 y A-4	20	116
A-12	Tripulantes	Manipulación de alimentos	20	80
A-13	Tripulantes	Soldadura al arco eléctrico con Tig	20	120
A-14	Tripulantes	Vigilante privado, (Arma y tiro)	20	100
A-15	Tripulantes	Mantenedor electromecánico	20	240
A-16	Tripulantes	Gasfitería.	20	100
A-17	Tripulantes	Mantención Correas transportadoras	20	150
		Total tripulantes	140	
A-18	Motoristas	Mantenedor hidroneumático	10	240
A-19	Motoristas	OMI 1.23	10	32
		Total motoristas	20	
A-20	Patrones	Licencia para conducir clase A2 y A-4	10	116
A-21	Patrones	Soldadura básica	23	60
		Total patrones de pesca	33	
A-22	Planta	Licencia para conducir clase A2 y A-4	30	116
A-23	Planta	Soldadura MIG y MAG	30	90
A-24	Planta	Mantención hidráulica	15	112
A-25	Planta	Manipulación de alimentos	50	80
A-26	Planta	Mantención de calderas	15	80
A-27	Planta	Licencia para conducir clase A5	20	170
		Total plantas	160	
Total cupos región			353	

REGION DE ANTOFAGASTA				
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Cupos	Horas del curso
A-28	Tripulantes	Vigilante privado, (Arma y tiro)	15	100
A-29	Tripulantes	Curso básico Seguridad Faenas Portuarias	15	60
		Total tripulantes	30	
A-30	Planta	Operador grúa horquilla	25	52
A-31	Planta	Instalación y mantención de paneles solares fotovoltaicos	25	120
A-32	Planta	Servicio de banquetearía	25	60
		Total plantas	75	
Total cupos región			105	

REGION DE COQUIMBO				
---------------------------	--	--	--	--

COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Cupos	Horas del curso
A-33	Planta	Corte y Confección	15	100
A-34	PLanta	Confección de Cortinas	15	100
A-35	Planta	Licencia de Conducir Clase B	30	20
		Total plantas	60	
Total cupos región			60	

REGIÓN DEL BIOBIO				
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Cupos	Horas del curso
A-36	Tripulantes	Soldadura eléctrica al arco Manual y TIG (Indura)	30	120
A-37	Tripulantes	Conducción profesional clase A - 2	30	150
A-38	Tripulantes	Mecánica automotriz	30	100
A-39	Tripulantes	Desabolladura y pintura de Autos + fibra de vidrio	30	120
A-40	Tripulantes	Uso de Aplicaciones Computacionales en Word, Power Point, Excel, Acces y Outlook. 75 horas	30	75
		Total tripulantes	150	
A-41	Motoristas	Sistema Control Eléctrico.	30	36
A-42	Motoristas	Curso de Gestión mando para Ingeniero Tercero	5	91
A-43	Motoristas	Ascenso de Motorista Primero a Ingeniero Tercero	10	1.094
A-44	Motoristas	Becas para Evaluación de Competencia (simulador), optar a Motorista 2º Marina Mercante.	7	28
A-45	Motoristas	Soldadura al Arco manual Electrodo Revestido	30	60
A-46	Motoristas	Evaluación de Competencia (simulador), optar a Ingeniero Tercero.	12	28
		Total motoristas	94	
A-47	Patrones	OMI 1.07	13	67
A-48	Patrones	OMI 1.08	14	40
A-49	Patrones	OMI 1.27 (cimar)	41	40
A-50	Patrones	Gestión de Mando y ascenso a Patrón Regional Superior.	9	210
A-51	Patrones	Uso y Manejo de Software Max Sea	35	30
A-52	Patrones	Confección e Instalación de Paneles Solares / Energía solar fotovoltaica	16	120
		Total patrones de pesca	128	
A-53	Planta	Mecánica Automotriz	15	100

A-54	Planta	Desabolladura y Pintura de Vehículos	15	120
A-55	Planta	Confección y Armado de Muebles	15	120
A-56	Planta	Computation (Excel-Word-Power Point-Internet)	15	100
A-57	Planta	Conducción Clase "B"	30	40
A-58	Planta	Conducción Clase "A-2"	30	150
A-59	Planta	Cocina Internacional - Repostería	15	100
A-60	Planta	Curso Básico de Faenas Portuarias cert. Por Directemar	15	60
A-61	Planta	Electricidad Domiciliaria/ licencia clase D	15	150
A-62	Planta	Soldadura al Arco Manual y TIG	30	120
A-63	Planta	Instalación eléctrica de baja tensión para equipos de seguridad (Alarmas, Cámaras de Vigilancia y Citofonía).	15	120
A-64	Planta	Gastronomía Saludable (Fundamentos de Nutrición).	15	120
A-65	Planta	Pedicura y Manicura	15	120
A-66	Planta	Instalación y reparación de artefactos a gas y Polifusión	15	120
		Total plantas	255	
Total cupos región			627	

REGIÓN DE LOS LAGOS				
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Cupos	Horas del curso
A-67	Patrones	OMI 1.07	2	67
A-68	Patrones	OMI 1.08	2	40
A-69	Patrones	OMI 1.27 (cimar)	8	40
A-70	Patrones	Gestión de Mando y ascenso a Patrón Regional Superior.	2	210
A-71	Patrones	Uso y Manejo de Software Max Sea	6	30
Total patrones de pesca			20	

REGIÓN DE AYSÉN				
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Cupos	Horas del curso
A-72	Plantas	Revestimiento de superficies con cerámicas, gres, piedra y madera.	20	150
A-73	Plantas	Servicio de manicure y pedicure	20	100
Total plantas			40	

REGIÓN DE MAGALLANES				
COD	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Cupos	Horas del curso
A-74	Patrones	OMI 1.07	6	67

A-75	Patrones	OMI 1.08	6	40
A-76	Patrones	OMI 1.27 (cimar)	2	40
A-77	Patrones	Gestión de Mando y ascenso a Patrón Regional Superior.	6	210
		Total patrones de pesca	14	
		TOTAL CUPOS NIVEL NACIONAL	1.427	

De esta forma, **las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual haya prestado sus servicios el postulante y la actividad desarrollada por el interesado.**

Si por cualquier causa el curso respectivo no pudiere ser impartido, el Fondo de Administración Pesquero no tendrá responsabilidad alguna, pudiendo postular en el proceso siguiente.

Artículo 8°: El beneficio complementario, de **Becas para gastos de educación de los hijos(as) de los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Ley N° 18.892**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período que dura la Acción de Capacitación. Este beneficio solo será pagado a aquellos beneficiarios que **aprueben la respectiva acción de capacitación** a la que accedan en virtud del presente Programa, para lo cual se estará a la información proporcionada por el SENCE al Fondo de Administración Pesquero

El beneficio complementario será entregado por cada uno de sus hijos(as), que acrediten encontrarse cursando estudios de educación pre básica, enseñanza básica, media, educación superior o técnica, en alguna institución acreditada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, o reconocida por el Ministerio de Educación, según corresponda. Asimismo, se entregará este beneficio, respecto de aquel hijo (a) que se encuentre realizando una práctica profesional requerida por una entidad educativa, para la obtención de un título técnico o profesional, o efectuando estudios preuniversitarios.

Los montos del beneficio de beca, serán entregados por cada hijo del beneficiario que acredite el cumplimiento de los requisitos, y conforme los montos que a continuación se indica:

Tipo de Enseñanza	Monto en pesos asignado	
Beca de Enseñanza pre Básica (Pre kínder y Kinder)	\$100.000.-	Cien mil pesos
Beca de Enseñanza Básica (1° - 8° básico)	\$200.000.-	Doscientos mil pesos
Beca de Enseñanza Media (1° - 4° medio)	\$300.000.-	Trescientos mil pesos
Práctica profesional	\$ 100.000.-	Cien mil pesos
Beca Preuniversitario	\$300.000.-	Trescientos mil pesos
Beca Enseñanza Superior	\$500.000.-	Quinientos mil pesos

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 9º: Se entenderá por "beneficiario", al postulante que, cumpliendo con los requisitos expresados en el artículo siguiente, sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

Artículo 10º: Los postulantes al "**Programa de Acciones de Capacitación para Trabajadores y ex trabajadores del Sector Pesquero Industrial, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de estos ex trabajadores, año 2015**", deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Trabajadores Activos de la Industria Pesquera:

- a) Ser trabajador de la Industria Pesquera, la que comprende tanto la actividad pesquera extractiva, como la actividad de transformación de recursos hidrobiológicos, a través de plantas de procesamiento, entendiéndose por ello lo siguiente:

Trabajador de la industria pesquera extractiva: persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo, en una empresa industrial pesquera extractiva, realizando funciones propias de flota industrial, tales como patronos, pilotos, motoristas y tripulantes, o de actividades ligadas estrictamente a la pesca extractiva, como guachimanes, rederos, descargadores, y radio operadores.

Trabajador de la industria pesquera de procesamiento: persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo, en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos, realizando funciones estrictamente propias de este tipo de plantas, tales como operador, operario de planta, supervisores de planta, desconchadores, mecánicos, despinadores, fileteadores, evisceradores o limpiadores, calibradores, prensadores, emparrilladores y empacadores.

- b) Tener una antigüedad de a lo menos **36 meses continuos o discontinuos de trabajo** en la industria pesquera, contados hacia atrás desde la fecha de su postulación.
- c) Los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo, deben además contar con matrícula vigente en calidad de tripulante u oficial de naves especiales, al momento de su postulación al programa.

2. Para el caso de los ex trabajadores (desvinculados)

- a) Ser ex trabajador de la Industria Pesquera, que comprende tanto la actividad pesquera extractiva, como la actividad de transformación de recursos hidrobiológicos a través de plantas de procesamiento, entendiéndose por ello lo siguiente:

Ex trabajador de la industria pesquera extractiva: persona que ha prestado servicios, en virtud de un contrato de trabajo, en una empresa pesquera extractiva, realizando funciones propias de flota industrial, tales como patronos, pilotos, motoristas y tripulantes, o de actividades ligadas estrictamente a la pesca extractiva, como guachimanes, rederos, descargadores, y radio operadores, y que ha perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, por una causa no imputable al trabajador.

Ex trabajador de la industria pesquera de procesamiento: Persona que ha prestado servicios en virtud de un contrato de trabajo en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos, realizando funciones estrictamente propias de este tipo de plantas tales como operador, operario de planta, supervisores de planta, desconchadores, mecánicos, despinadores, fileteadores, evisceradores o limpiadores, calibradores, prensadores, emparrilladores y empacadores.; que haya perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, por una causa no imputable al trabajador.

- b) Haber perdido su empleo en la industria Pesquera, en virtud de alguna de las causales de terminación de contrato previstas en los numerales 4, 5 ó 6 del artículo 159, o conforme al artículo 161 y 171, todos del Código del Trabajo, con fecha posterior al **01 de enero del año 2013.**
- c) Registrar cesantía efectiva, con posterioridad al término de la relación laboral que haga valer para los efectos de su postulación. Se entenderá que existe cesantía efectiva cuando el postulante registre a lo menos un período de 3 meses, sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la fecha de término de la relación laboral que invoque para postular, o dentro de los seis meses siguientes a la fecha antes señalada.
- d) Contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo, de manera continua o discontinua, contados hacia atrás desde la fecha del término de la relación laboral invocada.

Artículo 11º: Los beneficiarios de este Programa deberán cumplir, además con los requisitos propios y específicos de cada curso, según las normativas de la entidad ejecutora y/o certificadora de los mismos.

Artículo 12º: No podrán ser beneficiarios del presente programa, los postulantes que incurran en alguna de las siguientes causales:

1. No cumplir alguno de los requisitos exigidos para el Programa.
2. No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos, dentro del plazo de postulación al presente programa.
3. Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado, o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
4. Presentar antecedentes adulterados.
5. Haber presentado documentación falsificada, en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.
6. Haber recibido beneficios en virtud de *"Programa de Reinserción Laboral y Becas de Estudios para los Hijos de Trabajadores que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de La Ley N°18.892"*, a menos que la acción de capacitación a la cual postule, se encuentre relacionada con el Plan de Negocio presentado en el Programa de reconversión.
7. Haber sido beneficiario del Programa de "Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial".

TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 13º: El plazo de postulación al presente Programa se extenderá por un mes contado desde la fecha de su publicación, debiendo presentarse la Ficha de Postulación, junto a la documentación requerida, en las oficinas regionales del Fondo de Administración Pesquero ubicadas en las Direcciones Zonales de Pesca, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso.

Artículo 14º: Podrán postular al Programa Acciones de Capacitación, año 2015, los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 15º: Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y de forma individual, o a través de la organización a la cual se encuentren asociados, según lo estimen pertinente.

La postulación deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación, debiendo ser completada con letra clara y legible, y firmada por el postulante. El postulante será responsable de entregar la totalidad de los documentos requeridos dentro del plazo de postulación. La entrega de información errónea, incompleta e ilegible, será de absoluta responsabilidad del postulante.

Artículo 16º: Cada interesado podrá postular a 3 cursos de capacitación **correspondientes a la región** en donde hubiere desarrollado su actividad, de entre aquellos descritos en el artículo N°7,

siendo seleccionado solo para uno de ellos conforme a la priorización o preferencia señalada en su postulación, la disponibilidad de cupos para cada curso y lo señalado en art N°7

A objeto de determinar la región en donde cada postulante hubiere desarrollado su actividad, se estará a lo señalado en el finiquito respectivo, u otro documento análogo de los enunciados en el artículo 17° letra b) N°2 respecto de los ex trabajadores, y a lo dispuesto en el certificado de permanencia, u otro similar de los dispuestos en el artículo 17° letra a) N°2 respecto de los trabajadores activos.

Los trabajadores del sector pesquero extractivo que requieran realizar dos o más cursos de formación, capacitación, gestión y/o entrenamiento, para obtener títulos que le permitan desempeñarse en cargos superiores, podrán postular a la totalidad de los cursos que les permitan obtener el grado inmediatamente superior al que actualmente detentan; para lo cual deberán indicar en su ficha de postulación, de manera clara y específica, el título que actualmente poseen, y los cursos requeridos para acceder al título inmediatamente superior al que desean optar, los que para efectos de este programa se considerarán como uno solo.

Artículo 17°: La Ficha de Postulación deberá presentarse conjuntamente con los siguientes antecedentes:

a. Trabajadores activos de Flota y Plantas de Proceso

1. Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
2. Certificado de permanencia laboral, **en original**, emitido por la respectiva empresa, indicando vigencia del contrato, cargo o labores desempeñadas por el postulante y lugar o región donde presta sus servicios.

En caso de que los servicios prestados por el postulante, sean desarrollados por una empresa Subcontratista de una empresa del sector pesquero industrial, el postulante deberá presentar además, **un certificado o carta en original**, emitida por la empresa mandante (empresa pesquera), que acredite el vínculo que posee con la empresa contratista, para la cual el postulante presta sus servicios, indicando fecha, lugar y servicios prestados por la empresa subcontratada.

Ello sin perjuicio de que el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar o constatar, en forma interna con las respectivas empresas pesqueras de la zona, información necesaria para la acreditación del requisito establecido en el artículo 10° N°1 letra a) de las presentes Bases.

3. Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, en original, emitido por la AFP respectiva, con indicación de nombre y RUT del empleador e información previsional hasta la fecha de postulación al programa.

Este certificado permitirá acreditar antigüedad del postulante en el sector pesquero industrial (requisito establecido en el artículo 10° N°1 letra b) de las presentes Bases).

En caso de que el postulante presente períodos de cotización en el ex INP, deberá además presentar las cotizaciones enteradas en dicha institución, con indicación de al menos el Rut del empleador.

Si el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, invoque haber prestado servicios en forma independiente o alegue períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, **podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima, u otro documento análogo**, mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito, todos los documentos que se presenten deben ser originales.

Si el postulante no registra cotizaciones previsionales a la fecha de postulación dada su condición de jubilado, podrá presentar certificado de cotizaciones de salud, con indicación de rut y nombre del empleador, a la fecha de postulación al Programa.

3. Los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo deberán además adjuntar **fotocopia legalizada** de las siguientes hojas de su libreta de embarque:

- Hoja de identificación
- Hoja en que aparece el Título
- Última hoja donde señala la vigencia

b. Ex Trabajadores de Flota y Plantas de Proceso

1. Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
2. Finiquito de trabajo, en original o fotocopia legalizada ante Notario Público competente, que el postulante invoque para los efectos de su postulación, mediante el cual se acredite la labor que ejecutaba, y el término de la relación laboral en la industria pesquera en virtud de alguna de las causales de término de contrato previstas en los numerales 4, 5 o 6 del artículo 159, o conforme a los artículos 161 y 171, todos del Código del Trabajo. Aquellos trabajadores que invoquen la causal establecida en el Artículo 171 del Código del Trabajo, deberán presentar **documento judicial** en original que acredite que la demanda de autodespido fue acogida en definitiva.

Respecto de aquellos trabajadores que no cuenten con finiquito, en razón de un contrato de trabajo de una duración inferior a 30 días, en los términos establecidos en el artículo N° 177 del Código del Trabajo, se aceptará la presentación de este documento, en original o fotocopia legalizada ante Notario Público competente.

En caso que el postulante no cuente con finiquito o contrato en los términos anteriormente dispuestos, deberá presentar **carta de despido o certificado emitido por empresa del sector pesquero industrial**, en original, en el que conste las labores

realizadas, lugar o región de prestación de los servicios, causal y fecha de término de su contrato de trabajo; en cuyo caso deberá adjuntar además **otro documento fehaciente**, en original, que permita concluir el cumplimiento del requisito; tales como: certificado emitido por la autoridad marítima, fallos judiciales, actas de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, u otro documento análogo en original o fotocopia legalizada, los que además se cotejarán con las cotizaciones previsionales del período de trabajo invocado.

Asimismo, el postulante deberá presentar **certificado emitido por empresa del sector pesquero industrial**, en original, si el respectivo finiquito o contrato inferior a 30 días, no señala el lugar o región en la que prestaba servicios.

Por último, en caso de que los servicios prestados por el postulante hayan sido desarrollados por una empresa subcontratista de una empresa del sector pesquero industrial, el postulante deberá presentar además del finiquito, **un certificado o carta** en original emitida por la empresa mandante (empresa pesquera), que acredite el vínculo que posee con la empresa contratista para la cual el postulante prestó sus servicios, indicando fecha, lugar y servicios prestados por la empresa subcontratada.

Ello sin perjuicio de que el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar o ratificar, en forma interna con las respectivas empresas pesqueras de la zona, información mediante la cual se permita la acreditación del requisito establecido en el artículo 10° N°2 letras a) y b) de las presentes Bases.

3. Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, en original, emitido por la AFP respectiva, con indicación de nombre y rut del empleador e información previsional hasta la fecha de postulación al programa.

Este certificado permitirá acreditar antigüedad y cesantía del postulante en el sector pesquero industrial (requisito establecido en el artículo 10° N°2 letras c) y d) de las presentes Bases).

En caso de que el postulante presente períodos de cotización en el ex INP, deberá además presentar las cotizaciones enteradas en dicha institución, con indicación de al menos el Rut del empleador.

Si el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, invoca haber prestado servicios en forma independiente o alegue períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, **podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima, u otro documento análogo**, mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito, todos los documentos que se presenten deben ser originales.

Si el postulante no registra cotizaciones previsionales a la fecha de postulación dada su condición de jubilado, podrá presentar certificado de cotizaciones de salud, con indicación de rut y nombre del empleador a la fecha de postulación al Programa.

4. Los postulantes que deseen además acceder al beneficio de Becas de Estudio para sus hijos, deberán acompañar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Nacimiento** de cada hijo(a) en original, actualizado e indicando el nombre de ambos padres.

b) **Certificado de Alumno Regular en original, correspondiente al semestre de la postulación**, respecto de cada hijo por el que se postula al beneficio. Dicho documento deberá ser emitido por la institución educacional de que se trate, la cual deberá ser de aquellas acreditadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o reconocidos por el Ministerio de Educación, según corresponda, debiendo especificar de manera clara el curso y/o carrera profesional o técnica a la que se asiste.

c) Respecto de aquellos hijos del beneficiario que se encuentren realizando una práctica profesional que sea exigida para la obtención de un título técnico o profesional, deberá presentar un **certificado emitido por la respectiva Institución Académica**, en original, en la cual conste la necesidad de realizar dicha práctica y su duración, el que deberá acompañarse de un **documento de la empresa** u organismo en la cual el alumno se encuentre realizando dicha práctica, **que deberá expresar el período durante el cual esta práctica profesional será realizada.**

Artículo 18°: Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 19°: La publicación de la nómina de seleccionados del Programa, como también la de aquellas postulaciones que resulten rechazadas, se publicará dentro del plazo de tres meses siguientes al vencimiento del plazo de postulación, y será formalizada por medio de Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la cual será publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 18.892 y en la página web del Fondo de Administración Pesquero www.fap.cl.

Artículo 20°: Para la selección de los beneficiarios del Programa Acciones de Capacitación, año 2015", se evaluará a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 de las presentes bases, de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

1. Trabajadores activos de la Industria Pesquera

- a. Edad de los postulantes a la fecha de postulación.
- b. Antigüedad de trabajo en empresas del sector pesquero industrial

2. Ex Trabajadores de la Industria Pesquera

- a. Edad de los postulantes a la fecha de postulación.
- b. Antigüedad de trabajo en el sector pesquero industrial.
- c. Meses de Cesantía efectiva, contados a partir desde la fecha de su despido.

Artículo 19°: Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

1. Trabajadores activos de la Industria pesquera (100%)

- a) Edad del postulante (30%):

Edad del Postulante	
Edad	Puntos
Menos de 37 años	30
Entre 37 a 49 años	20
Más de 49 años	10

- b) Antigüedad de trabajo en la industria pesquera (70%):

Antigüedad	
Meses	Puntos
Desde 72 meses	30
Desde 54 a 71 meses	20
Desde 36 a 53 meses	10

2. Ex Trabajadores de la Industria Pesquera (100%)

- a) Edad del postulante (15%):

Edad del Postulante	
Edad	Puntos
Menos de 37 años	30
Entre 37 a 49 años	20
Más de 49 años	10

b) Antigüedad de trabajo en la industria pesquera (70%):

Antigüedad	
Meses	Puntos
Desde 72 meses	30
Desde 54 a 71 meses	20
Desde 36 a 53 meses	10

c) Meses de cesantía efectiva (15%):

Meses de Cesantía Efectiva	
Meses	Puntos
Desde 8 meses	30
Desde 6 a 7 meses	20
Desde 3 a 5 meses:	10

Artículo 21º: A cada postulante que cumpla con los requisitos dispuestos en las presentes bases, se le asignará un puntaje, considerando los factores señalados en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada, de acuerdo al puntaje obtenido. La referida nómina estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se priorizarán aquellas postulaciones que presenten una mayor cantidad de meses de antigüedad en el sector. De persistir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se priorizarán aquellas postulaciones que presenten menor edad del postulante, y luego aquellas que presenten una mayor cantidad de meses de cesantía. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Artículo 22º: Serán beneficiarios aquellos postulantes que cumplan con la totalidad de los requisitos dispuestos para este Programa, que hayan sido seleccionados conforme al procedimiento antes descrito y que se encuentren dentro de los **cupos para cursos de capacitación asignados para cada región en el artículo 7º de las presentes bases.**

Artículo 23º: Se formará una nómina de postulantes en lista de espera, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 19º, con aquellos postulantes que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieren accedido a la calidad de beneficiarios, en atención a la cantidad de cupos disponibles conforme al presupuesto dispuesto para el programa por el Consejo de Administración Pesquera.

Estas personas, podrán acceder al beneficio establecido en virtud del Programa a que estas bases se refieren en caso de liberarse cupos, ya sea por renuncia expresa (carta) o tácita (cuando el beneficiario no asiste al 15% de las clases una vez iniciado el respectivo curso) u otra causa

establecida por SENCE, para lo cual, se atenderá a su orden de precedencia, sin más trámite. El SENCE informará al FAP cuando ocurra esta situación y se autorizará la incorporación del o los respectivos beneficiarios en lista de espera.

Las nóminas, tanto de postulantes beneficiarios, como la lista de espera, serán remitidas al SENCE, quien coordinará y llevará a cabo la ejecución de los cursos señalados en el artículo 7º de las presentes bases.

Artículo 24º: Asimismo, el beneficiario perderá su calidad de tal conforme a alguna de las causales establecidas por el SENCE para la implementación de las acciones de capacitación respectivas, quien informará al Fondo de Administración Pesquero, pudiendo entregarse el beneficio a aquel que inmediatamente siga conforme la nómina señalada en el artículo 23º, sin más trámite

TITULO VI

DEL BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE BECAS PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE LOS HIJOS(AS) DE LOS EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 18.892.

Artículo 25º: Conjuntamente con la selección de los beneficiarios del programa, se realizará la selección de aquellos postulantes que hayan sido establecidos como beneficiarios en calidad de ex trabajadores del sector pesquero industrial y que hayan acreditado tener hijos cursando estudios en los términos señalados en el artículo 6 de las presentes bases mediante los documentos requeridos y en los plazos establecidos para tal efecto.

Artículo 26º: El pago del beneficio complementario antes señalado se efectuará una vez que el beneficiario haya **aprobado la respectiva acción de capacitación**, para lo cual el FAP se remitirá a lo informado por SENCE. Se entiende por aprobada la acción de capacitación cuando el beneficiario aprueba la fase lectiva del curso.

Respecto de los beneficiarios que se encuentren en la situación establecida en el inciso segundo del artículo 5º de las presentes bases, se pagará el beneficio una vez que se haya aprobado la totalidad de los cursos que se hubiere adjudicado el postulante.

Artículo 27º: El beneficiario no deberá rendir cuenta de aquellos recursos percibidos por concepto del beneficio complementario de becas que contempla el presente programa.

Artículo 28º: Las causales de extinción del beneficio complementario son las siguientes:

- a) Renuncia expresa o tácita al beneficio principal que otorga el presente programa.
- b) Renuncia expresa o tácita al beneficio complementario que otorga el presente programa.
- c) Cese en el cumplimiento de los requisitos establecidos para los hijos en el artículo 6º.
- d) Muerte del hijo causante del beneficio.

- e) Reprobación de la acción de capacitación por parte del beneficiario del Programa, de acuerdo a la normativa SENCE.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°: Los beneficiarios de este programa tendrán derecho a los siguientes subsidios por el tiempo que dure la acción de capacitación:

- a) Subsidio de Locomoción y movilización que otorga SENCE por clase asistida, y por el monto que determine SENCE.
- b) Subsidio de Manutención para todos los beneficiarios que **aprueben** la Acción de capacitación, por un monto fijo de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), salvo aquellos casos en que los beneficiarios deban trasladarse a otra región para recibir la acción de capacitación, en cuyo caso el Fondo de Administración Pesquero podrá determinar un monto mayor, que deberá informarse oportunamente al SENCE para su pago. Los trabajadores del sector pesquero extractivo que requieran realizar dos o más cursos de formación, capacitación, gestión y/o entrenamiento, para obtener títulos que le permitan desempeñarse en cargos superiores, recibirán el subsidio de manutención por 1 de los cursos ejecutados, dado que dicho subsidio es anual por beneficiario.
- c) Subsidio de Herramientas para los cursos que el FAP en conjunto con SENCE determinen como necesario para aquellos beneficiarios que **aprueben** la acción de capacitación, que en ningún caso podrá superar los \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos), y que deberá informarse oportunamente al SENCE, por parte del FAP..

Artículo 30°: Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 13° de las presentes Bases.

Artículo 31°: Los beneficiarios de este programa deberán cumplir, además, con los requisitos propios y específicos de cada curso, según las normativas de la entidad ejecutora de los mismos.

Artículo 32°: Los beneficiarios de este programa solo podrán acceder a 1 acción de capacitación en el Programa de Capacitación 2015, salvo lo establecido en el artículo 16 inciso 3° de las presentes bases.

Artículo 33°: En el caso de los cursos que contemplen el pago de licencias, el beneficiario tendrá un plazo de 2 meses para hacer uso de este beneficio, posterior al cual éste será de cargo del beneficiario.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores del Sector Pesquero Industrial, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2015"**, asciende a la suma de hasta **\$1.000.000.000.- (Mil millones de pesos)**, conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, del Consejo de Administración Pesquera.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

